



Propuestas relacionadas a la pesquería del calamar gigante en aguas internacionales del Pacífico Sur a discutir durante la décimo tercera reunión de la Comisión de la OROP-PS

A continuación, se presenta una matriz con las propuestas relacionadas a la pesquería de calamar gigante (*Dosidicus gigas*) que han sido sometidas por los Estados Miembros de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROP-PS). Estas serán discutidas durante la reunión plenaria de la Comisión de la OROP-PS, la cual se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile, entre el 17 al 21 de febrero de 2025.

#	Proponente	Título	Descripción	Detalle de la propuesta
Uso del idioma español en la OROP-PS				
1	Chile	Uso de los idiomas inglés y español en las comunicaciones oficiales, así como la interpretación simultánea durante las reuniones científicas y de la Comisión.	Se busca incrementar la participación de científicos y gestores pesqueros de los Estados Miembros y posibles Partes Cooperantes No Contratantes (CNCP) de habla hispana, garantizando que los documentos estén disponibles en español y que las reuniones cuenten con interpretación simultánea en inglés y español.	<ul style="list-style-type: none"> ● La Comisión asignará fondos en su presupuesto anual para cubrir las responsabilidades de traducción e interpretación simultánea, fomentando además contribuciones voluntarias de los Miembros y CNCP.
2	Ecuador	Establecimiento de un Fondo Especial para la interpretación simultánea al español durante las reuniones científicas y de la Comisión.	Se busca promover la equidad, la inclusión y la transparencia y facilitar la participación activa de los países hispanohablantes en las reuniones científicas y de la Comisión de la OROP-PS	<ul style="list-style-type: none"> ● Se establece una contribución anual de hasta US\$40,000 del presupuesto de la Secretaría y aportes de miembros hispanohablantes y voluntarios para financiar la interpretación simultánea al español en las reuniones científicas y de la Comisión ● El secretario ejecutivo gestionará los servicios de interpretación y reportará anualmente sobre el uso del Fondo durante la Reunión del Comité Financiero y Administrativo (FAC).
Medidas para fortalecer el Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) y desalentar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR)				

3	Nueva Zelanda	Enmienda a la CMM 04-2020 - Listado de barcos INDNR	<p>La propuesta plantea prohibir a los Miembros y CNCP de otorgar subvenciones a embarcaciones en la Lista INDNR, en línea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 14.6 y el Acuerdo de Subvenciones Pesqueras de la Organización Mundial del Comercio (OMC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece que los Miembros y CNCP no podrán otorgar ni mantener subvenciones a embarcaciones incluidas en la Lista de Embarcaciones INDNR, ni a sus propietarios u operadores. ● Además, especifica que una embarcación u operador será considerado involucrado en pesca INDNR si la Comisión de la OROP-PS emite una determinación afirmativa, según las definiciones de la medida de conservación y manejo CMM 04-2020. En ese sentido, la embarcación sería posteriormente incluida en la lista INDNR.
4	Estados Unidos	Enmienda a la CMM 04-2020 - Listado de barcos INDNR	<p>La propuesta alienta a los Miembros y a los CNCP a tomar medidas para hacer frente a actividades que socaven las medidas de conservación y manejo de la OROP-PS, ya sea por sus buques o por sus nacionales, y a informar sobre estas medidas en su informe anual de implementación a la Comisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece que los países miembros y CNCP deben compartir información con otros miembros y con el Secretario Ejecutivo sobre actividades de pesca en sus aguas nacionales que violen las reglas de conservación y manejo vigentes, incluyendo actividades de pesca INDNR. ● Establece que se tomen medidas para desalentar estas prácticas ya sea que las realicen barcos extranjeros, sus propios barcos y que informen anualmente sobre las acciones tomadas en su informe de implementación según lo indicado en la medida de conservación y manejo CMM 10-2020.

5	Ecuador	Enmienda a la CMM 06 - VMS	<p>La medida busca fortalecer las capacidades de monitoreo, control y vigilancia de los Estados costeros y garantizar que los buques cubiertos por el Sistema de Monitoreo Satelital (VMS) de la OROP-PS no realicen actividades pesqueras contrarias a sus operaciones autorizadas bajo el derecho internacional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La Secretaría, a solicitud de algún miembro o CNCP, podrá proporcionar datos del VMS de un buque específico que haya navegado en aguas de su jurisdicción sin importar su pabellón, para confirmar el posicionamiento y actividad. ● La Secretaría proporcionará los datos de rastreo del buque desde el momento en que ingresó hasta que salió de las aguas bajo la jurisdicción nacional del Miembro o CNCP solicitante, junto con cualquier información relevante que la Secretaría pueda tener sobre las actividades del buque.
Fortalecimiento de los estándares de datos pesqueros para un adecuado manejo				
6	Ecuador	Ampliación del Plazo y Actualización de los Requisitos de Datos para la Pesquería de Calamar	<p>Busca fortalecer el sistema de recopilación, estandarización y transparencia de datos en el marco de la OROP-PS para mejorar la gestión sostenible del calamar gigante</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La propuesta está alineada con las recomendaciones del Comité Científico en su 12ª reunión y destaca la importancia de la transparencia y disponibilidad de datos para evaluar el stock de calamar gigante y mejorar los enfoques de manejo actuales. ● Los Miembros y CNCP deberán registrar y compartir datos sobre la pesca de calamar gigante en sus aguas jurisdiccionales, presentar informes anuales desde 2025, y permitir que el Comité Científico revise esta información para fortalecer la evaluación del stock y su manejo sostenible.

7	Perú	CMM 02-2022 - Estándar de datos	<p>Busca la implementación de un mecanismo alternativo para los estándares de recopilación, reporte, verificación e intercambio de datos en actividades pesqueras de las flotas artesanales de calamar gigante en el área de la Convención.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Establece que los datos de captura y esfuerzo serán recolectados en puerto por observadores o mediante bitácoras digitales, incluyendo información básica de la embarcación, posición de pesca, esfuerzo, captura total y, de ser posible, muestreos biológicos. El uso de bitácoras de pesca elaboradas por los patrones de pesca complementarán los datos obtenidos por los observadores en puerto. ● Se plantea recolectar ejemplares enteros en puerto para registrar el tamaño del manto, peso (total y eviscerado), sexo, estado de madurez y signos de cópula, priorizando ejemplares diferenciados por zona de captura.
8	Perú	Enmienda a la CMM 16-2024 sobre el Programa de Observadores de la SPRFMO	<p>Plantea una adecuación de los estándares mínimos de observadores y sus funciones para flotas artesanales</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se plantea implementar un mecanismo alternativo para observadores en embarcaciones artesanales, basado en observadores en puntos de desembarque que recolecten datos científicos equivalentes a los obtenidos a bordo, para así garantizar el monitoreo efectivo de la pesquería de calamar gigante.

9	Perú	Enmienda a la CMM 18-2024 sobre el Calamar de la SPRFMO	<p>Plantea garantizar una cobertura efectiva en la recolección y reporte de datos en la pesquería de calamar gigante, especialmente para flotas artesanales.</p>	<p>La propuesta establece dos medidas para embarcaciones artesanales registradas en la OROP-PS y dedicadas a la pesca de calamar gigante:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Plantea una cobertura mínima del 80% de los desembarques mediante observadores en puerto, quienes registrarán datos sobre capturas, áreas de pesca y esfuerzo pesquero. ● Plantea una cobertura del 90% de los viajes mediante una aplicación de trazabilidad en tiempo real, donde los pescadores reportarán información detallada de sus actividades directamente desde sus teléfonos celulares.
Medidas espaciotemporales para la protección del calamar gigante				
10	Ecuador	Establecimiento de una Zona de Amortiguamiento, Investigación y Gestión para el Calamar Gigante en Alta Mar del Pacífico Sur	<p>Se busca establecer una zona de amortiguamiento dentro del área de la Convención, a 10 millas náuticas de las aguas jurisdiccionales de Chile, Ecuador, y Perú.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se propone crear una zona de amortiguamiento de 10 millas náuticas en alta mar (desde la milla 200 a la milla 210), adyacente a las aguas jurisdiccionales de Chile, Ecuador (incluyendo Galápagos) y Perú. La finalidad es proteger el calamar gigante y garantizar su sostenibilidad sin reducir la capacidad pesquera. ● La medida plantea un enfoque de precaución evitar conflictos y fortalecer las capacidades de Monitoreo, Control y Vigilancia (MCV) de los estados ribereños en sus aguas jurisdiccionales, debido a la alta concentración de buques pesqueros que capturan calamar gigante en la altamar, adyacentes a sus aguas jurisdiccionales. ● La propuesta propone su entrada en vigor en junio del 2025 y plantea la evaluación de su efectividad en 2029, basándose en el asesoramiento del Comité Científico.

11	Ecuador	Establecimiento de una veda espaciotemporal en la pesquería de calamar gigante	<p>Se plantea la protección de los ciclos reproductivos del calamar gigante para garantizar su sostenibilidad y optimizar su gestión a través de un cierre espaciotemporal en un área crítica de pesca en alta mar, la cual se ubica en los límites de las aguas jurisdiccionales de Chile y Perú</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se establece una veda durante el verano austral (21 de diciembre al 21 de marzo) para proteger la reproducción del calamar gigante y maximizar su productividad poblacional. Se incluye la recolección de datos relacionados con las capturas, condiciones reproductivas y estructura de tallas del calamar gigante para mejorar las evaluaciones científicas.
Protección de los derechos laborales de los tripulantes				
12	Nueva Zelanda	Establecimiento de medidas en estándares laborales	<p>Con el objetivo de mejorar las condiciones laborales a bordo y mitigar los riesgos de violaciones de derechos laborales de los tripulantes, se proponen medidas de conservación y manejo vinculantes para los Estados miembros y CNCP, en línea con las acciones concretas establecidas en la Decisión 18-2024 de la OROP-PS.S</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● La propuesta desarrolla de manera detallada elementos como la implementación de estándares mínimos de trabajo a bordo, la formalización de contratos escritos claros y accesibles para los tripulantes, la garantía de condiciones de vida dignas, la regulación de mecanismos de reporte y respuesta ante incidentes laborales, así como protocolos específicos para abordar situaciones de trabajo forzado, maltrato, enfermedades graves, desapariciones o fallecimientos de la tripulación. ● La propuesta plantea su vigencia a partir del 1 de enero de 2028, aunque se alienta a los Estados miembros y CNCP a implementarla lo antes posible. ● Se plantea que los Estados miembros y CNCP deberán reportar anualmente a la Comisión sobre la implementación de las obligaciones relacionadas con incidentes laborales, como fallecimientos, enfermedades graves, desapariciones, trabajo forzado o maltrato, incluyendo avances en las investigaciones.